

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-823

Folio No. 0000500144108

Solicitante: EDGAR SEGOVIANO

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la **CONSULTORÍA JURÍDICA**, de la que se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA** de parte de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500144108:

"Por investigacion academica superior requiero los documentos que contienen la demanda que Mexico presentó en 2003 ante la Corte Internacional de Justicia en contra de Estados Unidos, así como su traduccion oficial al español."

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: CONSULTORÍA JURÍDICA, mediante oficio CJA-5119, de fecha 23 de octubre de 2008, la que emitió su respuesta en los términos siguientes:

"y en atención a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), le informo que la información solicitada es pública, y puede ser localizada en la dirección electrónica de la Corte internacional de Justicia, <http://www.icj-cij.org/>.

Para acceder a la información, se debe seleccionar el idioma Ingles, y se desplegaran en la pantalla del lado izquierdo varias opciones, entre las cuales se deberá seleccionar el identificado como "cases", posteriormente se deberá elegir la opción "List of all Cases", al entrar se deberá seleccionar el año 2003, en donde aparece:

"Avena and Other Mexican Nationals (Mexico v. United States of America) More..."Debiendo presionarse la palabra "More", la cual desplegara en la pantalla que todos y cada uno de los documentos de que consta el expediente denominado caso "Avena".

Por lo que hace a una versión en español de la "DEMANDA", nos permitimos informar que es INEXISTENTE, toda vez que los idiomas oficiales ante la Corte Internacional de Justicia son el Ingles y el francés de conformidad con el artículo 39, 1. del Estatuto de la Corte internacional de Justicia, en la parte relativa al Procedimiento, mismo que expresa: "Artículo 39

1. Los idiomas oficiales de la Corte serán el francés y el inglés. Si las partes acordaren que el procedimiento se siga en francés, la sentencia se pronunciará en este idioma. Si acordaren que el procedimiento se siga en inglés, en este idioma se pronunciará la sentencia."

El Comité de Información, se permite agregar a la presente, la pantalla que desplegara el sistema de consulta ante la Corte Internacional de Justicia, del cual se desprenden todos y cada uno de los documentos que forman parte del procedimiento seguido, para su consulta.

"Avena and Other Mexican Nationals (Mexico v. United States of America)

See also : Request for Interpretation of the Judgment of 31 March 2004 in the Case concerning Avena and Other Mexican Nationals (Mexico v. United States of America) (Mexico v. United States of America)"

| | | | | | | | | | |
|-------------|------------------------|--------|---------------------|------------------|-----------------|--------|-----------|-----------------------------------|----------------|
| Application | Incidental Proceedings | Merits | Written Proceedings | Oral Proceedings | Other documents | Orders | Judgments | Summaries of Judgments and Orders | Press releases |
|-------------|------------------------|--------|---------------------|------------------|-----------------|--------|-----------|-----------------------------------|----------------|

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-823

Folio No. 0000500144108

Solicitante: EDGAR SEGOVIANO

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información relativa a traducción oficial al español de la demanda que México presentó en 2003 ante la Corte Internacional de Justicia en contra de Estados Unidos, no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, por lo que procede confirmar su inexistencia.

De conformidad con lo señalado por el artículo 42, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el sujeto obligado ha dado cumplimiento a lo solicitado, dado que la información solicitada es de orden público, en virtud de encontrarse publicada en la página de Internet de la Corte Internacional de Justicia, <http://www.icj-cij.org/>, de la cual se ha proporcionado la dirección electrónica y la forma de acceso a la misma, independientemente de que **NO** existe una traducción oficial al idioma español, en virtud de que los idiomas oficiales en los que se puede incoar un procedimiento ante dicho órgano jurisdiccional internacional son solamente el inglés y el francés.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de traducción oficial al español de la demanda que México presentó en 2003 ante la Corte Internacional de Justicia en contra de Estados Unidos, emitida por la **CONSULTORÍA JURÍDICA**, mediante oficio CJA-5119, de fecha 23 de octubre de 2008, respecto de la solicitud identificada con el número de folio

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-823

Folio No. 0000500144108

Solicitante: EDGAR SEGOVIANO

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

0000500144108, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

El Presidente


Joel Hernández


Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información


Jorge Jiménez Hernández

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.

